

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PASES DE CIRCULACIÓN EN LA ALDEA DEL ROCÍO DURANTE LA ROMERÍA DE PENTECOSTÉS.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE.

INDICE SISTEMÁTICO.

- 1.- Exposición de motivos.
- 2.- Objeto y ámbito de aplicación.
- 3.- Prohibición de circular y estacionamiento.
- 4.- Excepciones a la prohibición de circular.
- 5.- Pases de circulación o autorizaciones. Concepto y clases.
- 6.- Pases de 40 minutos.
- 7.- Pases de suministros-servicios.
- 8.- Pases de hermandades.
- 9.- Pases de servicios Plan Aldea .
- 10.- Pases de prensa.
- 11.- Pases de propietarios no residentes o usuarios de viviendas en la Aldea de El Rocío.
- 12.- Pases de residentes.
- 13.- Pases oficiales.
- 14.- Solicitud de los pases.
- 15.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- 16.- Evaluación por el Ilmo. Ayuntamiento.
- 17.- Tasas por la expedición de documentos.
- 18.- Actuaciones de las Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 19.- Infracciones a la presente Ordenanza.
- 20.- Régimen sancionador.
- 21.- Disposición Derogatoria.
- 22.- Disposición Final.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PASES DE CIRCULACIÓN EN LA ALDEA DE EL ROCÍO DURANTE LA ROMERÍA DE PENTECOSTÉS.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza reguladora de pases para la circulación en la Aldea de El Rocío durante la Romería de Pentecostés, tiene por objeto establecer la regulación legal para el acceso de vehículos a la Aldea de El Rocío, durante los días de la celebración de la Romería.

Todos los años, durante la Romería de El Rocío, se establece la prohibición de circular por la Aldea con vehículos a motor, prohibición de carácter general, que únicamente, se deja en suspenso en aquellos supuestos en los que exista autorización de las autoridades municipales.

Este tipo de pases o autorización municipal, permite la circulación de vehículos a motor en la Aldea. No obstante, la tenencia de este tipo de pases no elimina la prohibición de estacionar, y que sigue en vigor durante toda la Romería de El Rocío.

Por tanto, se elabora por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte la presente Ordenanza con el objetivo de regular el acceso de vehículos a la Aldea, durante los días de la Romería de El Rocío, la prohibición de la circulación, así como la prohibición de estacionamiento por la misma, y ello para garantizar las condiciones de seguridad que se consideran necesarias para que la aglomeración de personas que se producen durante la Romería transcurra sin problemas y sin incidencias, y de este modo garantizar los usos y costumbres tradicionales, tales como la utilización de équidos, carros, y otros elementos de tracción animal, así como peregrinos andando.

En este sentido, para regular el acceso de vehículos a la Aldea de El Rocío, y durante los días de Romería, se van a establecer una serie de pases o autorizaciones. Los interesados, con carácter general, solicitarán los citados pases o autorizaciones al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, el cual se encargará de la concesión a los interesados, en los casos establecidos en la presente Ordenanza, así como de la expedición de los mismos.

Concretamente se van a establecer ocho tipos de pases: pases de hermandades, pases de prensa, pases oficiales, pases de servicio plan aldea, pases de 40 minutos, pases de residentes, pases de suministros-servicios y pases de propietario no residente o usuario de vivienda.; cada uno de los cuales va a regular necesidades concretas que permitan una excepción a la regla general de prohibición de circular por la aldea de El Rocío, durante la romería, recogida e indicada en la presente Ordenanza.

2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el acceso de vehículos a la Aldea de El Rocío, durante los días de la celebración de la Romería de Pentecostés.

Artículo 2.

La presente Ordenanza será de aplicación exclusiva en la Aldea de El Rocío, y durante la Romería de Pentecostés.

3.- PROHIBICIÓN DE CIRCULAR Y ESTACIONAMIENTO.

Artículo 3.

Art 3.1- Queda prohibida la circulación de vehículos a motor de cualquier clase, por la Aldea de El Rocío, y por el interior de la zona de seguridad que se cree en la misma, durante la celebración de la Romería de Pentecostés, salvo en aquellos supuestos expresamente contemplados en la presente Ordenanza.

Art 3.2- Queda igualmente prohibida el estacionamiento de vehículos en la Aldea de El Rocío, y durante la celebración de la Romería de Pentecostés, salvo en los lugares autorizados por la autoridad municipal, los cuales serán adecuadamente señalados a tal efecto .

Artículo 4.

En los días previos al comienzo de la celebración de la Romería, el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, establecerá, señalará y hará pública la zona de seguridad que se verá afectada por la presente Ordenanza.

La autoridad municipal tendrá la facultad de variar la zona a la que se hace referencia en el párrafo anterior cada año, y ello siempre por razones, de cualquier índole, que así lo justifiquen.

4.- EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR.

Artículo 5.

Únicamente podrán circular por la Aldea de El Rocío, aquellos vehículos a motor que hayan obtenidos pases de circulación o autorizaciones, debidamente expedidos por la autoridad municipal.

La obtención de estos pases o autorizaciones para circular, no elimina la prohibición de estacionar en toda la Aldea.

5.- PASES O AUTORIZACIONES. CONCEPTO Y CLASES.

Artículo 6.

Se entiende por pases o autorizaciones para circular, el documento físico, intransferible y relativo a un vehículo concreto, expedido por el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, mediante el cual se permite la circulación del citado vehículo por el interior del recinto de seguridad de la Aldea de El Rocío, durante la Romería de Pentecostés.

Artículo 7.

Se establecen ocho tipos de pases o autorizaciones para circular, cada uno de los cuales va a regular necesidades concretas que permitan una excepción a la regla general de prohibición de circular por el interior del recinto de seguridad creado en la Aldea de El Rocío, durante la Romería, y recogida en la presente Ordenanza: pases de hermandades,

pases de prensa, pases oficiales, pases de servicio plan aldea, pases de 40 minutos, pases de residentes, pases de suministros-servicios y pases de propietario no residente o usuario de vivienda.

6.- PASES DE 40 MINUTOS.

Artículo 8.

Se entiende por pases de 40 minutos, aquellos cuya autorización para circular esta limitada al tiempo de 40 minutos, y únicamente para acceder, desde cualquier punto de la Aldea, a una vivienda concreta.

Este tipo de pases solo se podrá utilizar una única vez, son de un solo uso, quedando inservible tras la utilización del mismo.

Artículo 9.

En este tipo de pases constará el domicilio al que se dirige el vehículo y la matrícula.

Artículo 10.

Transcurridos 40 minutos desde la hora en la que se hace uso de este tipo de pases, si el vehículo continuara circulando por el interior del recinto de seguridad, podrá ser sancionado por la autoridad municipal, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

En el caso del párrafo anterior, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea de El Rocío.

Artículo 11.

Este tipo de pases de 40 minutos se determina por vivienda, no por persona ni por vehículos.

El solicitante deberá adjuntar a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento análogo

El Ayuntamiento de Almonte publicará mediante edicto en tablón de anuncios el número máximo de este tipo de pases por vivienda, si no se produjese esto se entenderá que no existe número máximo. Y en el caso de que exista este máximo evaluará excepcionalmente las motivaciones expuestas en solicitud para su concesión o denegación.

7.- PASES DE SUMINISTRO-SERVICIOS.

Artículo 12.

Se entiende por pases de suministros-servicios, aquellos cuya autorización para circular esta determinada por la actividad comercial que va a realizar el vehículo en la Aldea de El Rocío, y durante los días de la Romería.

Este tipo de pases se podrá utilizar durante todos los días de la Romería.

Artículo 13.

La autoridad municipal podrá limitar el número máximo de autorizaciones que se podrán conceder a los vehículos que se dediquen a una misma actividad comercial, siempre que la demanda de los residentes en la Aldea de El Rocío, durante los días de la Romería, quede completamente satisfecha.

En este tipo de pases constará la actividad comercial concreta que se va a desempeñar, así

como la matrícula y días en los que el vehículo va a realizar la citada actividad.

Artículo 14.

Este tipo de pases de suministros permite la circulación diaria del vehículo autorizado por el interior del recinto de seguridad de la Aldea de El Rocío, que con carácter general y sin autorización expresa expedida por la dirección del Plan Aldea de otro periodo horario será durante el periodo diario comprendido entre las 10:00 horas y las 17: 00 horas.

Artículo 15.

La utilización de este tipo de pases con una finalidad distinta a la comercial para la que fue concedido o fuera del horario establecido, llevará aparejada la correspondiente sanción por la autoridad municipal, así como a la retirada del pase de circulación, sin que, en este caso, el solicitante tenga derecho a indemnización alguna por parte del Ilmo. Ayuntamiento.

En el caso del párrafo anterior, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea de El Rocío.

Artículo 16.

Junto a la solicitud de este tipo de pases de circulación se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del I.A.E.
2. Fotocopia compulsada de alta en la Seguridad Social.
3. Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo y Ficha Técnica en Vigor
4. Fotocopia compulsada del recibo de póliza de seguro del vehículo
5. Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E o C.I.F. del solicitante.
6. Copia del abono de tasas para el ejercicio de la actividad durante los días de Romería

Con carácter excepcional y durante los días de romería se podrá sustituir la compulsa de los documentos exigidos por la exhibición al funcionario del Ayuntamiento de Almonte de los originales de los documentos exigidos.

8.- PASES DE HERMANDADES

Artículo.- 17

Se entiende por pase de hermandad aquel cuya autorización para circular está determinada para la realización y necesidades de las distintas hermandades o asociaciones rocieras tuteladas por las primeras y durante los días de romería.

Estos tipos de pases se podrán utilizar durante todos los días de romería

Artículo.-18

En estos tipos de pases se distinguen dos modalidades:

- 1º.- Pase oficial de Hermandad o Asociación Rociera.
- 2º.- Pases de servicios de Hermandad o Asociación.

Artículo.- 19

Sobre los pases oficiales de hermandad o Asociación Rociera:

Art 19.1 Este tipo de pase permite la circulación diaria del vehículo autorizado durante los días de romería.

Art 19.2 La utilización de este tipo de pase con una finalidad distinta a la del servicio de las necesidades de la hermandad o asociación, para el que fue concedido, llevará aparejada la correspondiente sanción por la autoridad municipal así como la retirar del pase de circulación sin que en ningún caso el solicitante tenga derecho alguno a indemnización por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Art 19.3 De producirse lo establecido en el párrafo anterior el vehículo será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea.

Art 19.4 Con carácter general se establece la autorización de un solo pase de circulación por hermandad o asociación.

Art.- 19.5 En este tipo de pase constará la matrícula del vehículo y la hermandad o asociación a la que pertenece

Art.- 19.6 Documentación que se adjuntará a la solicitud:

1º.- Fotocopia del C.I.F.

2º.- Fotocopia del poder del representante.

Artículo 20.

Sobre los pases de servicio de Hermandad o Asociación:

Art 20.1 Este tipo de pase permite la circulación diaria del vehículo autorizado durante los días de romería en un periodo de tiempo de 40' desde la entrada en el recinto de seguridad y únicamente para acceder a la Casa Hermandad o Asociación a la que han de prestar sus servicios.

Art 20.2 La utilización de este tipo de pase con una finalidad distinta a la del servicio de las necesidades de la hermandad o asociación, para el que fue concedido, llevará aparejada la correspondiente sanción por la autoridad municipal así como la retirar del pase de circulación sin que en ningún caso el solicitante tenga derecho alguno a indemnización por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Art 20.3 De producirse lo establecido en el párrafo anterior el vehículo será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea.

Art 20.4 En este tipo de pases constará la matrícula del vehículo, hermandad a la que ha de prestar sus servicios, y servicio que ha de prestar

Art 20.5 Documentación que ha de adjuntar a la solicitud a tramitar por la Hermandad o Asociación:

1º.- Fotocopia del Permiso de Circulación y Ficha Técnica en vigor.

2º.-Fotocopia del recibo de póliza de seguro del vehículo en vigor.

9- PASES DE SERVICIOS-PLAN ALDEA

Artículo 21.

Se entiende por pases de SERVICIOS-PLAN ALDEA , aquellos cuya autorización para circular esta determinada para la realización de los servicios, públicos o privados, necesarios y esenciales para el buen funcionamiento del denominado Plan Romero.

Podemos distinguir entre pases de servicios públicos o privados, dependiendo del carácter del servicio que se va a prestar.

Este tipo de pases se podrá utilizar durante todos los días de la Romería

Artículo 22.

Son servicios públicos los considerados esenciales por las distintas administraciones, municipal, autonómica y estatal, tales como ambulancias, vehículos de cuerpos de seguridad, de protección civil, de servicios municipales de agua, saneamiento, retirada de residuos sólidos, de electricidad, así como otros análogos.

Son servicios privados los que son prestados por empresas privadas, y que también son considerados esenciales para el buen funcionamiento del Plan Romero, tales como de telefonía, de suministro eléctrico, de autobuses, así como otros análogos.

Artículo 23.

En este tipo de pases constará el servicio, público o privado, que se realiza, el organismo público o empresa privada que lo presta, así como la matrícula del vehículo que se utiliza para la realización del servicio.

Artículo 24.

Este tipo de pases de servicios permite la circulación diaria del vehículo autorizado durante los días de Romería.

Artículo 25.

En los supuestos de pases de servicios privados, la utilización de este tipo de pases con una finalidad distinta a la del servicio privado, para el que fue concedido llevará aparejada la correspondiente sanción por la autoridad municipal, así como a la retirada del pase de circulación, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna por parte del Ilmo. Ayuntamiento.

En el caso del párrafo anterior, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea.

Artículo 26.

En los supuestos de pases de servicios públicos, la utilización de este tipo de pases de manera inadecuada o con una finalidad distinta a la del servicio público, para el que fue concedido llevará aparejada la retirada del pase de circulación, así como la penalización o imposibilidad de que le sea otorgado nuevo pase de circulación, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna por parte del Ilmo. Ayuntamiento.

Asimismo, la circunstancia señalada en el párrafo anterior será tenida en consideración a la hora de conceder los citados pases de circulación en los años posteriores.

En el caso del párrafo primero, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea.

10.- PASES DE PRENSA

Artículo 27.

Se entiende por pases de PRENSA , aquellos cuya autorización para circular esta determinada para la realización de los servicios, públicos o privados, de prensa

Artículo 28.

Este tipo de pases se podrá utilizar durante todos los días de la Romería.

Artículo 29.

En este tipo de pases constará el organismo público o empresa privada que lo presta, así como la matrícula del vehículo que se utiliza para la realización del servicio.

Artículo 30.

Documentación que ha de adjuntar a la solicitud de la empresa privada que lo solicita:

- 1º.- Fotocopia del Permiso de Circulación y Ficha Técnica en vigor.
- 2º.-Fotocopia del recibo de póliza de seguro del vehículo en vigor.
- 3º.-Fotocopia de poder suficiente del representante.

Artículo 31.

En los supuestos de la utilización de este tipo de pases de manera inadecuada o con una finalidad distinta a la del servicio de prensa, para el que fue concedido llevará aparejada la retirada del pase de circulación, así como la penalización o imposibilidad de que le sea otorgado nuevo pase de circulación, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna por parte del Ilmo. Ayuntamiento y llevará aparejada además la correspondiente sanción por la autoridad municipal.

Asimismo, la circunstancia señalada en el párrafo anterior será tenida en consideración a la hora de conceder los citados pases de circulación en los años posteriores.

En el caso del párrafo primero, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea.

11- PASES DE PROPIETARIOS NO RESIDENTES O USUARIOS DE VIVIENDAS EN LA ALDEA DE EL ROCIO

Artículo 32.

Este tipo de pase permite la circulación diaria del vehículo autorizado durante los días de romería en un periodo de tiempo de 40' desde la entrada en el recinto de seguridad y únicamente para acceder a la vivienda para la que fue solicitado.

Artículo 33.

En este tipo de pases constará la matrícula del vehículo así como la dirección de destino para la que fue solicitado el pase.

Artículo 34.

Transcurridos 40 minutos desde la hora en la que se hace uso de este tipo de pases, si el vehículo continuara circulando por el interior del recinto de seguridad, podrá ser sancionado por la autoridad municipal, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

En el caso del párrafo anterior, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea de El Rocío.

Artículo 35.

Este tipo de pases se determina por vivienda, no por persona ni por vehículos.

La presente Ordenanza municipal, determina que sólo se podrá conceder un único pase por vivienda, para su utilización durante la Romería, salvo en aquellos casos en los que en la solicitud se acredite que en una vivienda, al menos uno de sus ocupantes tiene obligaciones laborales o de asistencia médica durante el periodo de la Romería, pudiendo, en este caso, la autoridad municipal conceder hasta los que así fueren solicitados.

Artículo 36.

Documentación que ha de adjuntar a la solicitud :

- 1º.- Fotocopia del Permiso de Circulación y Ficha Técnica en vigor.
- 2º.-Fotocopia del recibo de póliza de seguro del vehículo en vigor.
- 3º.-Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- 4º.-Documento que acredite la segunda y posteriores solicitudes para la misma vivienda.

12- PASES DE RESIDENTES

Artículo 37.

Se entiende por pase de residente aquel pase permite la circulación diaria del vehículo autorizado durante los días de romería en un periodo de tiempo de 40' desde la entrada en el recinto de seguridad y únicamente para acceder a la vivienda para la que fue solicitado.

Artículo 38.

En este tipo de pases constará la matrícula del vehículo así como la dirección de destino para la que fue solicitado el pase.

Artículo 39

Transcurridos 40 minutos desde la hora en la que se hace uso de este tipo de pases, si el vehículo continuara circulando por el interior del recinto de seguridad, podrá ser sancionado por la autoridad municipal, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

En el caso del párrafo anterior, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea de El Rocío.

Artículo 40

Este tipo de pase se determinará por persona y vehículo, y no por vivienda; pudiendo en su caso ser emitidos de oficio por el Ayuntamiento de Almonte

Artículo 41.

Documentación que ha de adjuntar a la solicitud :

- 1º.- Fotocopia del Permiso de Circulación y Ficha Técnica en vigor.

- 2º.-Fotocopia del recibo de póliza de seguro del vehículo en vigor.
- 3º.-Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- 4º.-Documento que acredite la condición de residente en la Alda de El Rocío
- 5º.- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Circulación de Vehículos expedido por el Ayuntamiento de Almonte y acreditado su pago.

13- PASES OFICIALES

Artículo 42

Se entiende por pases oficiales , aquellos cuya autorización para circular esta determinada por la asistencia a actos oficiales, organizados por entes públicos o privados.

Artículo 43.

Este tipo de pases se podrá utilizar durante todos los días de la Romería.

Artículo 44.

En este tipo de pases constará el organismo público o empresa privada que asiste al acto, así como la matrícula del vehículo que se utiliza.

Artículo 45.

Documentación que ha de adjuntar a la solicitud :

- 1º.- Fotocopia del D.N.I. de la persona que ha de asistir al acto.
- 2º.-Fotocopia de poder suficiente.

Artículo 46.

En los supuestos de la utilización de este tipo de pases de manera inadecuada o con una finalidad distinta para el que fue concedido llevará aparejada la retirada del pase de circulación, así como la penalización o imposibilidad de que le sea otorgado nuevo pase de circulación, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna por parte del Ilmo. Ayuntamiento y llevará aparejada además la correspondiente sanción por la autoridad municipal.

Asimismo, la circunstancia señalada en el párrafo anterior será tenida en consideración a la hora de conceder los citados pases de circulación en los años posteriores.

En el caso del párrafo primero, el vehículo también será inmediatamente trasladado fuera del recinto de seguridad de la Aldea.

14.- SOLICITUD DE LOS PASES.

Artículo 47.

La solicitud de pases de circulación o autorizaciones se realizará mediante una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, conforme a modelo facilitado por este a tales efectos, en la que se expondrán, por los interesados, los motivos y razones que estimen pertinentes para la concesión de los citados pases de circulación para los casos en los que fuese solicitado según esta ordenanza para el tipo de pase.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Artículo 48.

Las solicitudes de los pases de circulación se presentarán, en los periodos de tiempo que determine el Ayuntamiento de Almonte mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte u oficina expresa para este fin que en el mismo se indique.

16.- EVALUACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 49.

La autoridad municipal evaluará las solicitudes presentadas sobre concesión de pases de circulación o autorizaciones, valorará los motivos alegados por los solicitantes en su caso , dictando la correspondiente resolución de concesión en un plazo no más de 15 días naturales hasta el domingo de Pentecostés. Si así no fuese se entenderá la denegación de la solicitud presentada.

Si en el plazo de cinco días naturales, contados desde la notificación al solicitante, de la resolución favorable por parte de la autoridad municipal, concediéndole el pase de circulación, no se hiciera efectivo su entrega al solicitante, se entenderá por el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, que el solicitante renuncia a la solicitud presentada.

En cualquier caso, la autoridad municipal a la hora de conceder o denegar los pases de circulación siempre tendrá en cuenta el fin último de la presente Ordenanza que es la de prohibir y limitar la entrada y circulación de vehículos a motor al interior de la zona de seguridad creada en la Aldea de El Rocío.

17.- TASAS POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 50.

En aquellas solicitudes de pases de circulación, que tengan la resolución favorable de la autoridad municipal se entenderá exento de tasas de expedición de documentos administrativos.

18.- ACTUACIONES DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.

Artículo 51.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sancionarán a aquellos vehículos que incumplan lo establecido en la presente Ordenanza.

En estos casos, además de la sanción a la que se hace referencia en el párrafo anterior, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad adoptarán las medidas necesarias para que el vehículo incumplidor abandone el interior de la zona de seguridad, y, caso de que éste no lo hiciera de forma voluntaria, procederá a la inmovilización del mismo para su retirada por el Servicio de Grúa Municipal; y siendo a costas del infractor los gastos ocasionados a tal fin.

19.- INFRACCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 52.

Tendrá la consideración de infracciones leves a la presente Ordenanza:

1. Circular por el interior de la zona de seguridad de la Aldea de El Rocío, durante la Romería, después de haber superado los tiempos máximos permitidos en los tipos de pases de circulación en los que se consideren y por un exceso no superior a 60'.
2. Las cometidas contra la presente Ordenanza que no hayan sido calificadas expresamente como graves.

Artículo 53.

Tendrán la consideración de infracciones graves a la presente Ordenanza:

1. Circular por el interior de la zona de seguridad de la Aldea de El Rocío, durante la Romería, sin el correspondiente pase de circulación o autorización.
2. El uso indebido de los pases de circulación para los fines que fueron solicitados.
3. Circular por el interior de la zona de seguridad de la Aldea de El Rocío, durante la Romería, después de haber superado los tiempos máximos permitidos en los tipos de pases de circulación en los que se consideren y por un exceso superior a 60'.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 54.

Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía.

Las multas o sanciones serán en todo caso fijadas atendiendo a los criterios establecidos legalmente.

Artículo 55.

El Alcalde-Presidente de la Corporación es el órgano competente para la imposición de sanciones por las infracciones a los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 56.

La responsabilidad por las infracciones recaerá directamente en el autor de los hechos en que consistan y, si este no fuese conocido, en el solicitante del pase de circulación y, en todo caso, en el titular del vehículo.

En el plazo de quince días desde la recepción de la notificación, el solicitante del pase de circulación o el propietario del vehículo, deberá aportar los datos necesarios para la identificación del conductor-responsable, con la advertencia de que el incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, será sancionada como falta grave.

Con independencia de que la jurisdicción competente determine la posible responsabilidad penal o civil del autor de los hechos, los padres o tutores de los menores de edad que sean sancionados por las infracciones previstas en la presente Ordenanza, responderán con su patrimonio de las posibles sanciones que se impongan a los sometidos a su tutela.

Artículo 57.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones a la presente Ordenanza, o

mediante denuncia.

Los Agentes de la Autoridad deberán denunciar las infracciones a la presente Ordenanza, que observen en el ejercicio de sus funciones y en todo caso las autorizaciones de pases de circulación serán retiradas.

Cualquier persona podrá, igualmente, formular denuncias por hechos que constituyan infracción de las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 58.

En las denuncias deberá constar la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, si fuese conocida, una relación circunstanciada del hecho, expresando el lugar, fecha y hora, y el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando el denunciante sea un Agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

El boletín de denuncia será entregado en el acto al denunciado, si fuera posible, quedando incoado el correspondiente expediente y lo firmarán el denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. Si el denunciado se negase a firmar o no supiera hacerlo, el denunciante lo hará constar, y su manifestación producirá los mismos efectos que la firma. En este sentido será asimismo aplicable lo establecido en el R.D. 318/2.003.

Artículo 59.

Las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aportar por aquellos todos los elementos probatorios posibles.

Artículo 60.

Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 61.

No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones previstas en esta Ordenanza que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 62.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho su exacción se llevará a cabo por el procedimiento del apremio. A tal efecto, será ejecutivo la certificación de descubierto expedido por el órgano competente del Ayuntamiento.

21.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones, ordenanzas y cuadros de multas anteriores y contrarias a la presente ordenanza municipal.

La presente ordenanza condiciona o altera el resto de las normas del mismo rango del

Ilmo. Ayuntamiento de Almonte que se opongan o no desarrollen debidamente su contenido.

22.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”.